

Pago de seguridad social para contratistas independientes

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en lo referente al pago de seguridad social de los contratistas independientes, a continuación, nos permitimos reiterar la información enviada a través del Boletín de Prensa No. 105 del 27 de agosto de 2018, más específicamente en lo relacionado con el documento **soporte de pago** que los contratistas deberán presentar al momento de radicar sus respectivas cuentas:

Periodo de pago	Soporte de pago de seguridad social de:
20 de agosto al 19 de septiembre de 2018	Agosto de 2018
20 de septiembre al 19 de octubre de 2018	Septiembre de 2018
20 de octubre al 19 de noviembre de 2018	Octubre de 2018
20 de noviembre al 19 de diciembre de 2018	Noviembre de 2018
Del 20 al 31 de diciembre de 2018	Diciembre de 2018



En este sentido, es prudente aclarar que, durante el mes de diciembre, los contratistas deberán efectuar dos pagos, es decir los correspondientes al mes de noviembre y al mes de diciembre. Este último lo deberá presentar al momento de radicar la cuenta de cobro del periodo laborado del 20 al 31 de diciembre de 2018, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

Igualmente, se reitera que el pago correspondiente al periodo laborado del 20 al 31 de diciembre de 2018 se pagará durante los primeros días de enero de 2019, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) habilite el pago de cuenta por pagar de la vigencia 2018.

Nota: los contratistas independientes con contrato de prestación de servicios suscrito con el ICBF que deseen pagar sus aportes al Sistema de Seguridad Social de manera anticipada, lo podrán hacer.